

El Consejo Ejecutivo,

Visto el proyecto de resolución sobre el Fondo de Operaciones; y

Persuadido de la necesidad de que se autorice al Director General para que, en caso de urgencia, atienda con anticipos del Fondo de Operaciones la adquisición de suministros para los Estados Miembros que se comprometan a reembolsar su importe,

RECOMIENDA a la 12ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la siguiente resolución :

La 12ª Asamblea Mundial de la Salud

1. RESUELVE, teniendo en cuenta los Estados que eran Miembros de la Organización el 30 de abril de 1959 que la cuantía del Fondo de Operaciones para 1960 se fije en US \$. ,¹ a los que se añadirá el importe de las contribuciones que se señalen a los países admitidos como Miembros después del 30 de abril de 1959;
2. AUTORIZA al Director General :
 - (1) para que mientras no se reciban las contribuciones de los Estados Miembros atienda con anticipos del Fondo de Operaciones los gastos del ejercicio de 1960, quedando entendido que esos anticipos habrán de reintegrarse al Fondo de Operaciones tan pronto como se haya hecho efectivo el importe de las contribuciones;
 - (2) para que atienda con anticipos los gastos imprevistos o extraordinarios y para que aumente en consecuencia el importe de las secciones correspondientes de la Resolución de Apertura de Créditos, a condición de que no se destinen a ese fin más de US \$250 000, cantidad que, con el previo asentimiento del Consejo Ejecutivo, podrá elevarse a US \$500 000; y
 - (3) para que, en caso de urgencia, atienda con anticipos el envío de suministros a los Estados Miembros que se comprometan a reembolsar su importe, quedando entendido que esos anticipos tendrán que reintegrarse al Fondo de Operaciones cuando los Estados Miembros hagan los oportunos pagos, sin que, en ningún momento, la cuantía total de las cantidades anticipadas pueda exceder de US \$100 000 y ni el crédito abierto a un Estado Miembro ser superior a US \$25 000; y
3. PIDE al Director General que informe en la próxima reunión ordinaria de la Asamblea de la Salud
 - (1) sobre todas las cantidades que haya adelantado en uso de sus atribuciones, con objeto de atender gastos imprevistos o extraordinarios y para cuyo reembolso al Fondo de Operaciones deberá consignar en el Proyecto de Programa y de Presupuesto los oportunos créditos si no hubiera otra forma de recuperarlos; y
 - (2) sobre todas las cantidades adelantadas en uso de las atribuciones que se le reconocen en el inciso (3) del párrafo 2 de la presente resolución para el envío de suministros a los Estados Miembros en casos de urgencia, dando cuenta al propio tiempo de los reembolsos efectuados por los Estados Miembros.